



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT** REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" Y POR LA OTRA, **PLURALIA EDICIONES E IMPRESIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL SR. HÉCTOR FAUSTINO MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **PLURALIA EDICIONES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

Pluralia Ediciones e Impresiones, S.A. de C.V. presentó solicitud de financiamiento a la Convocatoria de Política de Apoyo para Publicaciones de Difusión 2009 de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), organismo que aceptó apoyar la publicación de la obra **Isla Isabel, santuario de aves**, por un monto de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con la condición de que la editorial demuestre que cuenta con el financiamiento complementario para la impresión de 3,000 ejemplares propuestos.

Con la finalidad de dar a luz un libro realizado en óptimas condiciones de calidad, Pluralia Ediciones ha buscado la participación de otras instituciones naturalmente interesadas en el tema de la obra, para reunir así los fondos necesarios para su publicación.

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA LA UAN:

- A) Que la Universidad Autónoma de Nayarit es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



- B) Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- C) El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para representar a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- D) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

**DECLARA PLURALIA:**

- A) Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida en términos de la Escritura Pública Número 411 del 14 de marzo de 2001, ante el Notario Público Núm. 138 del Distrito Federal, Licenciado José Antonio Manzanero Escutia e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, tener su domicilio en Av. Centenario No. 4, Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100 en la ciudad de México y contar con el Registro Federal de Contribuyentes No. PEI010209ER6.
- B) Tener dentro de su objeto social entre otros la edición, publicación, compra-venta, consignación, importación y exportación de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, permitidas por la ley, y por ende, la celebración de contratos para la adquisición de derechos respectivos.



- C) Estar representada debidamente por el Sr. Héctor Faustino Martínez Rojas, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha de celebración del mismo no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número 3278, de fecha 26 de noviembre de 2002, otorgada ante la fé del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaria Pública número 138 del Distrito Federal; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 273,053.
- D) Que cuenta con patrimonio propio y personal capacitado, suficientes para suscribir el presente contrato.

#### DECLARAN AMBAS PARTES:

Única.- Que se reconocen la personalidad con que actúan y están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. PLURALIA EDICIONES** es titular de los derechos patrimoniales para la edición de la obra titulada como **ISLA ISABEL, SANTUARIO DE AVES** del fotógrafo Claudio Contreras Koob con textos de Roxana Torres y Hugh Drummond, en adelante denominada **LA OBRA**, para su explotación comercial en todo el mundo, hallándose expresamente autorizada por los autores para la celebración del presente contrato.

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es la coedición por una sola vez de **LA OBRA**.

**TERCERA. PLURALIA EDICIONES** se obliga a publicar **LA OBRA** en un plazo no mayor de tres (03) meses a partir de que la CONABIO autorice los originales de **LA OBRA**.



#### CUARTA. PARTICIPACIÓN FINANCIERA.

LA UAN se obliga a aportar a **PLURALIA EDICIONES**, la cantidad de \$ 294,000.00 más IVA (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N más IVA) para ser empleados única y exclusivamente para la coedición y publicación de **LA OBRA**.

En consecuencia de lo anterior, **PLURALIA EDICIONES**, se obliga a entregar a la **UAN** la factura correspondiente, la cual deberá que reunir todos los requisitos fiscales.

En caso de que por cualquier causa no sea posible la edición de la obra, **PLURALIA EDICIONES** se obliga a reintegrar a la **UAN** los recursos financieros que mediante este contrato le aporta. Dicho reintegro se deberá realizar en un plazo de cinco días a partir de que la **UAN** lo solicite.

#### QUINTA. EJEMPLARES.

La **UAN** recibirá la cantidad de 400 (Cuatrocientos) ejemplares de **LA OBRA**, los que cubren el monto de su aportación. La **UAN** podrá comercializar dichos ejemplares, para lo cual establecerá unilateralmente el precio de venta de cada ejemplar.

#### SEXTA. MATERIAL FOTOGRÁFICO Y TEXTOS.

Ambas partes convienen que las fotografías, textos, pinturas, maquetas, bocetos, etc., así como el formato y la disposición del material que constituye el diseño original de **LA OBRA**, son propiedad exclusiva de **PLURALIA EDICIONES** quien se compromete a obtener para sí los derechos de reproducción en lo que contenga de original.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

**PLURALIA EDICIONES**, se obliga a cubrir el pago de derechos por las fotografías y textos que componen **LA OBRA** dejando libre de compromiso a la **UAN**.





## **OCTAVA. DISEÑO DE LA OBRA.**

**PLURALIA EDICIONES** tiene facultad privativa sobre el diseño de **LA OBRA** y la ha resuelto en todos sus aspectos: diseño gráfico, total de páginas y materiales que ha considerado más adecuados para su edición, con el fin de asegurar su calidad.

## **NOVENA. LOGOTIPO.**

El logotipo de la **UAN** figurará en la cuarta de forros y en la portadilla de **LA OBRA**. Se pondrá un agradecimiento específico a la **UAN** por el financiamiento de **LA OBRA** en la página legal.

## **DÉCIMA. DERECHOS AJENOS.**

**PLURALIA EDICIONES** responderá por las consecuencias de cualquier reclamación que se entable por terceros, ya sea respecto a la originalidad y propiedad de **LA OBRA** contratada, y/o en caso de querrela o demanda por presuntos agravios dejando a salvo a la **UAN**. Así mismo garantiza que **LA OBRA** no contendrá declaraciones difamatorias, uso no autorizado de imágenes públicas, privadas o de fotografías, contravenciones a los Derechos de Autor de terceros, marcas o nombres comerciales, patentes u otros derechos, y por tanto indemnizará a la **UAN** de los gastos, daños y perjuicios provenientes de cualquier incumplimiento de esta garantía.

## **DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Las partes acuerdan en que todo lo relacionado con el objeto del presente y no contemplado en su texto, deberá ser reflejado en acuerdos o contratos posteriores entre estos, debiéndose hacer por escrito y anexarse al presente como parte del mismo.

## **DÉCIMA SEGUNDA. REGISTROS.**

**PLURALIA EDICIONES** se compromete a registrar la obra ante el Registro Público del Derecho de Autor de la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que quede legalmente registrada y protegida, de conformidad con los Artículos 114 y 119 de la Ley de la Materia.



### DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito, obteniendo en cada caso el acuse de recibo correspondiente, o bien, deberán enviarse a los domicilios de las partes asentados en la parte declarativa de este contrato, por correspondencia registrada con acuse de recibo.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia hasta en tanto **PLURALIA EDICIONES** haga entrega a la UAN de los 400 ejemplares que le corresponden conforme a la cláusula quinta del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, así como a las leyes aplicables y vigentes en ese estado, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y dos para su inscripción ante el Registro Público del Derecho de Autor, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Por la UAN

M.C. Omar Wicab Gutiérrez  
Rector y representante legal

M.A. Adrian Navarrete Méndez  
Secretario General

Por PLURALIA EDICIONES

Héctor Faustino Martínez Rojas  
Administrador Único de Pluralia Ediciones e  
Impresiones, S.A. de C.V.

